



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0256 -2015-ANA-AAA IV H CH

Nuevo Chimbote,

22.12.2015

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 28118-2014, tramitado ante la Administración Local de Agua Moche Viru Chao e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama, organizado por Agroindustrial del Perú S.A.C, sobre **Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua**; y,



CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 15° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua puede otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados;

Que, conforme lo establece el numeral 65.3 artículo 65° del Reglamento de la Ley N° 29338, de producirse transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua. El nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente mediante un procedimiento simplificado, sujeto a silencio administrativo positivo, prescindiendo de inspecciones y publicaciones;

Que, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquiriente del predio o actividad. Asimismo, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que los procedimientos administrativos que se encuentran en trámite deben adecuarse a las disposiciones estipuladas en dicho texto legal, sin retrotraer etapas ni suspender plazos;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 127-2010-ANA-ALA MOCHE-VIRU-CHAO, de fecha 09 de Julio del 2010, la Administración Local de Agua Moche Viru Chao, otorgó en vías de regularización licencia de uso de agua subterránea con fines industriales a favor de Agroindustrial del Perú S.A.C respecto del pozo IRHS 164 ubicado en las coordenadas PSAD - 56: 0719 089 E- 9 100 193 N, para un volumen máximo anual de 133,056 m³;

Que, la recurrente ha solicitado la extinción de la licencia de uso de agua mencionada en el cuarto considerando y otorgamiento de nueva licencia, en mérito de haberse incrementado el volumen anual de agua otorgado según Resolución Administrativa N° 127-2010-ANA-ALA MOCHE-VIRU-CHAO de 133,056 m³ a 248,832 m³; cuyo pozo tubular se ubica en el predio Fundo Larrea Sector Campiña de Moche Parcela Distrito de Moche, provincia de Trujillo, departamento de la Libertad;

Que, la Administración Local de Agua Moche Viru Chao, conforme al Informe Técnico N°42-2014-ANA-AAA IV HUARMEY-CHICAMA/ALA MOCHE-VIRU-CHAO/AT/CTR, concluye que el



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0256 -2015-ANA-AAA IV H CH

Nuevo Chimbote, 22 FEB. 2015

recurrente ha cumplido con presentar todos los requisitos y pagos correspondientes; por lo que recomienda emitir el acto administrativo de ampliación de consumo de volumen de agua subterránea, otorgado con Resolución Administrativa N° 127-2010-ANA-ALA MOCHE-VIRU-CHAO del pozo tubular con código IRHS 164 para fines industriales;

Que, mediante Informe Técnico N° 099-2014-ANA-AAA.HCH-SDARH/LMVV, la Sub Dirección de Recursos Hídricos de esta sede, opina que en el estudio que presenta el recurrente no se ha determinado la reserva total y la reserva aprovechable del acuífero en el área de interés, por lo que el consultor de agua subterránea deberá precisar lo solicitado, con la finalidad de garantizar la disponibilidad hídrica para su extracción y la capacidad de recarga en el tiempo que garantice el abastecimiento de agua y la no afectación a terceros, debido a que existen otros pozos que vienen sincerando el volumen de explotación; procediéndose a notificar al administrado para que subsane dichas observaciones;

Que, mediante Notificación N° 152-2014-ANA/AAA-IV-H.CH/ALA MOCHE-VIRU-CHAO, la Administración Local de Agua Moche Viru Chao, traslada las observaciones al recurrente; la misma que mediante documento recepcionado el 13 de Enero del 2015 procede a levantarlas;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2015-ANA-AAA.HCH-SDARH/MEVV, la Sub Dirección de Recursos Hídricos de esta sede, opina que visto las subsanaciones que ha realizado el administrado, se determina que el incremento en el volumen de agua otorgado anualmente causaría interferencia en el radio de influencia de los pozos existentes, por lo que podría afectarse el derecho de terceros administrados, por tanto no corresponde otorgar o modificar el derecho de uso de agua otorgado originariamente; declarando improcedente la solicitud del administrado; y,

Estando a lo opinado por la Sub Dirección de Recursos Hídricos, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar, Improcedente la solicitud de extinción y otorgamiento solicitado por la recurrente Agroindustrial del Perú S.A.C.

Artículo Segundo.- Remitir la presente resolución a Trámite Documentario de esta Autoridad Administrativa del Agua, a fin de que notifique la presente resolución al recurrente, con conocimiento a la Administración Local de Agua Moche Viru Chao.

Regístrese, comuníquese y archívese.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
HUARMEY - CHICAMA
Ing. Milagros Callupe Basilio
DIRECTOR